

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Tercera seccion.—Circular.

La audiencia territorial de esta corte elevó á S. M. por conducto del supremo tribunal de justicia una consulta reducida á si debia seguir conociendo en los pleitos sobre denuncias de bienes mostrencos y vacantes que pendian en la subdelegacion general del ramo ó en súplica ante la junta suprema de correos, y que pasaron á virtud del artículo 25 de la ley de 9 de mayo de 1835, ó si debia remitirlos á las respectivas audiencias en que estan sitos los bienes litigiosos para el curso que corresponda con arreglo á lo prevenido por punto general en el artículo 262, título 5.º de la constitucion de 1812, vigente como ley especial.

Y enterada S. M., asi de lo espuesto por la audiencia de Madrid, como de lo manifestado en su vista por el supremo tribunal de Justicia, con cuyo parecer se conforma, se ha dignado declarar, mandando al propio tiempo que esta declaracion se tenga como regla general, que no es opuesto al artículo 262 de la constitucion de 1812, cuya disposicion solo debe aplicarse á los expedientes ó litigios nuevos, que continuen y se sigan en la audiencia territorial de esta córte los negocios que pasaron á la misma en virtud del art. 25 de la ley de 9 de mayo de 1835. Lo que comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1840.—Arrazola.—Señor...

Real orden.

La junta de gobierno del colegio de abogados de Granada ha solicitado la aclaracion de los artículos

11 y 12 de los estatutos promulgados en 1838 para el régimen de aquel y demas colegios, por haber ocurrido la duda de si el nombramiento de individuos de las juntas de gobierno ha de hacerse á pluralidad absoluta de votos ó á pluralidad relativa. Y mediante á que el artículo 11 requiere la pluralidad absoluta por regla general para todos los acuerdos, y que unos de los mas importantes es el concernientes al nombramiento de aquellos oficiales, se ha servido resolver que dicho nombramiento se verifique á pluralidad absoluta de votos. De real orden la digo á V. S. para inteligencia de este tribunal, y que lo ponga en conocimiento de los colegios establecidos en ese distrito para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1840.—Arrazola.—Sr. regente de la audiencia de...

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Reunida la junta general de escrutinio de esta provincia el dia 31 de de enero último con objeto de verificar el de las actas de los distritos electorales de la misma, que han procedido al nombramiento de Diputados y propuesta de un Senador que la corresponden, y hecho el resumen general de los votos, resultaron elegidos

Para Diputados.

D. Manuel Cantero, por.	4.463 votos.
D. Salustiano Olózaga, por.	4.459.
D. Agustin Argüelles, por.	4.454.
D. José Maria Calatrava, por.	4.427.
D. Joaquin Maria Lopez, por.	4.385.
D. Juan Bautista Osea, por.	4.372.
D. Fermin Caballero, por.	4.367.

Suplentes.

- D. Juan Alvarez Mendizabal, por 4,353.
- D. Lorenzo Gomez Pardo, por. 4,345.
- D. Pedro Miranda, por. 4,336.

Propuesta para Senador.

- D. Evaristo San Miguel, por. . . 4,434.
- D. Joaquin Maria Ferrer, por. . 4,409.
- D. Alejandro Lopez, por. 4,336.

Lo que hago saber á los alcaldes, ayuntamientos constitucionales y habitantes de esta provincia para su conocimiento, y hasta tanto que se da al todo del acta la publicidad que está prevenido. = Madrid 4 de febrero de 1840. = José Maria Puig.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Estando prevenido por diferentes reales órdenes la pronta recaudacion de las contribuciones para atender á las perentorias y urgentes obligaciones del erario público, no puedo menos de dirigirme á ese ayuntamiento para que sin dar lugar á que ponga en ejecucion las medidas coercitivas prescritas en instrucion se apresuren VV. á entregar en la tesoreria de rentas de esta provincia, ó en la depositaria de Alcalá si perteneciese ese pueblo á aquel partido, no solo el importe de las contribuciones ordinarias vencidas hasta fin de diciembre del año próximo pasado, sino tambien el total de la extraordinaria de guerra, cuyo último plazo ha finalizado en 23 de enero de este año, advirtiéndoles que de no verificarlo para el 15 del corriente mes, espediré apremio, ó ejecucion contra los morosos segun la clase y antegüedad de los débitos de ese pueblo.

Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1840. = Manuel Ortiz de Taranco. = Sres. justicia y ayuntamiento constitucional de...

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

Concluye el artículo inserto en los números anteriores sobre los Ensayos y operaciones nuevas para enriar el cáñamo.

La cal es una sustancia admirable para evitar todos los efectos nocivos y ordinarios del enriado en el agua, que han sido bastante funestos, sobre todo cuando se han querido sacar los haces de cáñamo, que olvidados ó abandonados en la poza estaban ya

[2]

podridos. Nadie ignora la causa de las ampollas y diviesos que sobrevienen despues de haberse bañado, aunque sea en rios grandes, en el tiempo del enriado, lo cual es á mi entender causa de la preocupacion contra los baños durante la canícula; todavia no se sabe cuales son los principios fijos de este contagio, ni hay sobre sus progresos y fenómenos mas que descubrimientos muy vagos; pero sin duda lo ocasiona la combinacion de los principios atenuados de los cuerpos con los que exhala la putrefaccion ó la fermentacion; porque se sabe que impedida ó moderada esta combinacion, cesan sus malos efectos. Se puede citar como ejemplo de esto la prueba que hicieron los magistrados de Dunkerque, de la cual resultó que desenterrados muchos cadáveres en todos grados de putrefaccion durante el verano, no se esperimentó mal efecto alguno, lo que se debió solamente á la propiedad del agua de cal.

Se ha visto en el progreso de esta memoria que el agua de cal lejos de impedir el enriado lo fomentaba y aun ayudaba á dividir, afinar y blanquear la hebra. Ademas, retarda y se opone maravillosamente á las fermentaciones: 1.º porque absorbe y se une al primer gas que se desenvuelve en las dichas, y quita á los demas, lo que los hace nocivos; por donde se ve que corrige tan eficazmente las sales volátiles como las fijas; y 2.º porque, como Celso habia observado muy bien, *aqua dura est ea, quæ tarde putrescit* el agua dura se opone, impide ó retarda las fermentaciones, y por esta razon Houri echó útilmente un poco de cal en los toneles donde se conserva el agua para una larga navegacion. La única precaucion que se ha de tener es echar gas en el agua cuando se quiera beber. Esta adicion de aire fijo purifica el agua y hace precipitar la cal, la que no la endurece del modo que las sales vitriólicas, como la selenita, que mezclada en el agua impide que fermente y crezca cosa alguna, y hace que se encrudezca, petrifique ó endurezca todo lo que toca: por el contrario el agua de cal todo lo dulcifica y conserva: asi los curtidores hacen de ella mucho uso.

El modo de practicar este método consiste en mojar los haces que se han de enriar en una cuba ó foso en que haya agua de cal. Tambien se puede echar agua en diferentes intervalos, ó regar con ella los montones, los cuales estarán mucho tiempo fermentando. Si esta operacion retarda un poco el enriado, tambien lo compensa ámpliamente con la certeza de hacer las maniobras sin peligro. Echando potasa en la cal se exalta su virtud disolvente y antiséptica.

Del enriado en seco que evita todos los inconvenientes del enriado en el agua, y suple enteramente por él.

Si esta operacion tiene algun mérito para la Sociedad real de agricultura, debe considerarla como obra suya, pues que la última parte de su programa es quien me ha suscitado la idea de ejecutarla, y volver á emprender un trabajo en que ya me habia

ocupado. Por este medio se evitará todo el mal olor del cáñamo y sus funestas consecuencias.

El modo de enriar es muy sencillo, y fácil al cultivador menos inteligente, pero acostumbrado á conocer los diferentes grados del enriado del cáñamo, porque la perfeccion de las operaciones de la agricultura, y aun de las artes, consiste mas en el hábito y en la práctica que en la teórica: no debe pues causar sorpresa el que no se acierte completamente en los primeros ensayos de la operacion que voy á indicar. Consiste en encerrar en hoyos hechos á propósito la cantidad de haces de cáñamo que se quiera enriar, y cubrirlos con un pie de tierra: el cáñamo experimenta así una especie de maceracion, que es una verdadera fermentacion. El vegetal se destruirá enteramente, y se convertiria en estiércol, si como en el enriado hecho en agua lo dejasen enterrado por largo tiempo. Es pues necesario detener esta fermentacion cuando llegue al grado en que la hebra se desprende fácilmente de la caña, es decir, cuando tiene el verdadero punto de un buen enriado.

Esta operacion exige que nos detengamos en algunas particularidades. Los hoyos pueden ser largos ó anchos segun se quiera; pero si fuesen muy anchos será preciso cubrirlos con una capa de tierra de mas de un pie de grueso, á fin de que el aire y el gas tengan interiormente mayor circulacion; pero es necesario tambien impedir que la tierra desmoronándose se introduzca entre los haces. Si esta capa de tierra está muy seca ó es muy delgada se deberá regar con agua, como tambien los haces, principalmente si hace mucho tiempo que se ha arrancado el cáñamo, ó si está muy seco. Este modo de enriar permite que se haga la hoya cerca de un sitio donde haya suficiente agua para lavar despues los haces.

Los fosos contruidos y destinados para otros usos, como para guardar estiércol ó agua, pueden tambien servir para esta operacion; pero es esencial que esten secos: los estercoleros aceleran la operacion, á causa del fermento que contienen.

Los fosos hechos con paredes no son tan buenos como los de tierra, á causa sin duda de la mucha humedad que conservan; pero pueden servir si estan bien secos.

Se tendrá la precaucion de no abrir los fosos en un terreno muy seco ó arenoso, pues absorberia la humedad necesaria á las plantas, las cuales deben quedar amontonadas por el mismo orden que para el enriado en el agua; y la sequedad impediria ó retardaria mucho la maceracion, porque no hay fermentacion sin humedad.

Para mantenerla en los fosos, y que haya en ellos el aseo conveniente, importa mucho cubrir el fondo, los costados y la superficie con juncos que sostengan la tierra, é impidan que desprendiéndose se mezcle con las gavillas.

En el centro de los montones es necesario colocar perpendicularmente cierto número de los tallos mas grandes, que atraviesen los haces y salgan fuera de la hoya. Estos servirán para indicar el punto que tie-

ne el enriado del montón que fermenta. Cuando este punto se halle adelantado se sacarán con frecuencia uno ó dos tallos, á fin de conocer los progresos de la fermentacion y el punto en que importa detenerla.

Estas plantas enterradas se maceran y fermentan realmente al principio de una manera muy imperceptible, y despues con fuerza, así es indispensable cuidar de ellas con la misma esactitud que en el enriado en el agua. Los gases ácidos y flogísticos se producen en los mismos términos: se quedan detenidos y forzados á circular en todo el monton, y á combinarse con la tierra que se echa á este encima, y con la de los lados, que con esto se convierten, segun hemos dicho, en un escelente abono.

Estos gases recorren el monton, se combinan con el gluten de las plantas, del cual son unos buenos disolventes, uniéndose con la humedad que trasuda ó que se ha añadido á la planta. Si esta se coloca en los fosos, luego que las arrancan no es necesario echarle agua.

El estado del foso, la naturaleza del terreno y la de la planta pueden hacer variar la duracion del perfecto enriado. Yo lo he conseguido siempre en el espacio de menos de tres semanas: lo que es muy útil, porque así el foso estará ya desocupado para cuando se quiera llenarlo de nuevo con plantas hembras, si se enrian con separacion de los machos.

Cuando los tallos perpendiculares ó indicadores anuncian que el enriado está en su punto se descubre el foso. Si aconteciese que el aire que salga incomode á los trabajadores, se podrán encender hogueras cerca del sitio donde se ha hecho la primera abertura, y su llama evaporará todo el aire malo que hubiese; bien que yo jamas he advertido ninguno. Se sacan despues los haces, que todos me han parecido igualmente sazonados, y se les hace sufrir la última operacion, que consiste en lavarlos, y ponerlos despues á secar de la manera que se ha dicho hablando del enriado en el agua.

Este método resuelve completamente la última cuestion del programa; y me atrevo á decir que adelanta mas, pues escusando el enriado en el agua, desaparece la causa de la infeccion de esta y del aire. El enriado en seco supe pues enteramente por aquel, es menos costoso, mas cómodo, y no espone á peligro alguno. *(Diccionario de Agricultura.)*

ANUNCIOS.

Estando en tiempo oportuno para proceder á los repartimientos de cuota fija segun el pliego de cargo que se acaba de recibir en la presidencia del ayuntamiento constitucional de Loeches, se anuncia por medio del Boletin oficial, á fin de que dentro de ocho dias precisos se presenten relaciones juradas de las fincas que radiquen en su término alcabalatorio, con la espresion debida, y de los demas objetos sobre que deba pesar aquella.

Debiendo procederse en el lugar de Fuencarral á los repartimientos de cuota fija para el presente año, segun el pliego de cargo formado por la intendencia de rentas, se previene á todos los hacendados forasteros que tengan fincas en su poblacion y término presenten las relaciones juradas de sus productos, para que con arreglo á ellas se les pueda repartir la cuota que les corresponda, en la inteligencia que deberán verificarlo dentro de ocho dias, teniendo entendido que el término de dicho pueblo respecto de contribuciones es el que le estaba señalado antiguamente ínterin no se varien estas segun lo acordado por la Escma. Diputacion provincial, y les esta prevenido oficialmente á los ayuntamientos constitucionales de Madrid y Chamartin.

Con aprobacion de la Escma. diputacion provincial se saca á pública subasta una casa en el lugar de Fuencarral y su Calle real, que hace frente á la Plaza de la constitucion, pertenecientes al ramo de propios, para con su producto atender á la reedificacion de la casa audiencia, y para su remate se ha señalado el dia 16 del corriente á las once de su mañana en la sala capitular. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los licitadores.

La direccion general de correos, en virtud de lo mandado por S. M. la Reina Gobernadora en real órden de 15 del actual, ha prefijado los dias 27 de febrero y 17 de marzo próximos á las doce de la mañana en la sala de la misma, para celebrar el primero y segundo remate del servicio de conduccion de la correspondencia pública desde Victoria á Irun, por el tiempo y precio que consta del pliego de condiciones que se ha formado al efecto, y estará de manifiesto en la escribania principal del ramo, sita en el mismo local de la direccion.

Para proceder con el debido conocimiento á los repartimientos de contribuciones de cuota fija del presente año de la villa de Ajalvir, ha acordado su ayuntamiento constitucional que los vecinos y hacendados forasteros terratenientes en su término alcabalatorio presenten dentro del término de doce dias contados desde la fecha de este Boletín, en la secretaria de dicha corporacion, relaciones juradas de las utilidades y rentas que hayan tenido en todo el año último de 1839, prevenidos que de no verificarlo pasado dicho término, y sin mas aviso se les graduará aquellas por los peritos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Habiéndose hecho postura al arrendamiento de la barca y vados de Estremera, pertenecientes á la encomienda mayor de Castilla, agregada á la nacion, en 4000 rs. por cada uno de tres años, se ha señalado para sus tres remates los dias 9, 19 y 29 del presente mes de febrero en la casa administracion de la misma encomienda, sita en Villarejo de Salvanés,

desde las doce á la una de los referidos dias. Lo que se anuncia para quien quiera hacer mejoras con arreglo á instruccion.

Asimismo se vuelve á invitar postores para las barcas de Villamanrique y Oreja de la propia encomienda.

El Ayuntamiento constitucional de Alcalá de Henares ha acordado subastar la carne de carnero capon y vaca cerril ó cebon por un año, que dará principio en primero de mayo del corriente de 1840, y concluirá en 30 de abril de 1841. Quien quisiere enterarse de las condiciones puestas por la municipalidad é interesarse en la subasta, acuda á la secretaria de ella á cargo de Esteban Azaña, en la inteligencia que está señalado para el remate el dia 19 de marzo de este mismo año á las doce de su mañana en la casa consistorial de dicha ciudad.

Debiéndose proceder á efectuar en la villa de Parla los repartimientos de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria y cuarteles para el año corriente, se hace saber á los terratenientes en su término jurisdiccional y que no son vecinos de ella, á fin de que dentro del término de quince dias contados desde el dia primero del corriente, presenten relaciones segun lo prescrito en las leyes vigentes de las rentas, y demas productos que les hayan reportado, pues pasado el término prefijado sin que lo verifiquen se procederá á ejecutar dichos repartimientos, y á los morosos les parará el perjuicio que haya lugar.

En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Carpetas para la presentacion á liquidacion de los mismos, segun lo dispuesto por la Diputacion provincial.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

MERCADO DE LA CAPITAL.

Trigo 25½ á 31½ rs. fanega.

Cebada 10½ á 11½ id.

Algarroba 12 á 13 id.

Aceite de 58 á 60 rs. arroba.